



RESOLUCIÓN No. 2528 DE 2022

(Noviembre 24 de 2022)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UNA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, SE ORDENA UNA PUBLICACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 1, 2, 11 numeral 3 Literal b, 24, 25 y 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de La Guajira tiene la necesidad de adelantar la contratación cuyo objeto es **ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE EXTRACCIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA EN COMUNIDADES INDÍGENAS UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE RIOHACHA, URIBIA, MANAURE Y ALBANIA, LA GUAJIRA.**

Que, en razón a la cuantía establecida para la entidad, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, a través del Grupo de Subdirección de Gestión Ambiental elaboró los estudios del sector, estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación del citado objeto, determinando la necesidad de la contratación que hoy se inicia.

Que, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la Corporación publicó en la plataforma transaccional SECOP II, los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones y demás anexos necesarios, para el conocimiento del público en general.

Que, una vez realizados los estudios previos, estudios del sector y análisis del riesgo, se ha establecido como presupuesto oficial estimado para la realización del presente contrato la suma de **NOVENTA MILLONES CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS (90.042.926) M/L**

Que, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. No. 61 del 19 de enero de 2022, Identificación Presupuestal Nos. 2022 3218 - C 0 20 5200 904 1 - 07, expedido por el profesional de presupuesto del Grupo de Gestión Financiera.

Que, verificados los medios habilitados para el efecto, ante el proyecto de pliego NO se presentaron observaciones.

Que se recibieron manifestaciones de dos (2) Mipymes nacionales con domicilio en el Departamento de la Guajira, interesadas en participar en el proceso, a saber: LEONARDO MAURICIO OVIEDO ADARME, COMPRESORES Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA LIMITADA, los cuales solicitaron que la convocatoria se limitara solo a Mipymes del Departamento de la Guajira, cumpliendo estas con los requisitos legales y el número mínimo de solicitudes, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Los requisitos a cumplir serán los establecidos en las leyes que conforman el bloque de constitucionalidad vigente en Colombia.



Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenar la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAB - 004 de 2022, cuyo objeto es **ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE EXTRACCIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA EN COMUNIDADES INDÍGENAS UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE RIOHACHA, URIBIA, MANAURE Y ALBANIA, LA GUAJIRA.**

ARTICULO SEGUNDO. Límitese la presente selección abreviada de menor cuantía No. SAB - 004 de 2022, a mipymes con domicilio en el Departamento de la Guajira, con base en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

ARTICULO TERCERO. La apertura y cierre de la mencionada selección abreviada de menor cuantía se hará de acuerdo al cronograma establecido en la plataforma transaccional Secop II.

ARTICULO CUARTO. Adóptese para la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía los Pliegos de Condiciones Definitivos No. SAB - 004 de 2022, que hacen parte integral de este acto administrativo, los cuales podrán ser consultados por los interesados junto con los demás documentos que hacen parte de este proceso de selección, en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTICULO QUINTO. EL presente proceso de selección se adelantará de acuerdo al cronograma establecido en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTICULO SEXTO. La Corporación Autónoma Regional de La Guajira invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la ley, para que realicen el control social a los procesos contractuales de la entidad para el año 2022. Para lo anterior, sugerimos consultar la información contenida en los presentes Pliegos de Condiciones publicados en el Portal Único de Contratación Estatal, donde se encuentran a disposición de ustedes.

ARTICULO SEPTIMO. Para la adjudicación de la contratación téngase en cuenta los términos señalados en los pliegos de condiciones y las disposiciones contenidas en la normatividad jurídica vigente.

ARTICULO OCTAVO. La Presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE:

Firma electrónica:

FARE ROMERO PELAEZ
Director General (E)